

Resolución Nro. EPMHV-DF-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

**Resolución de reforma al Plan Operativo Anual-POA / Plan Anual de Inversiones – PAI y Reforma
Presupuestaria Nro. 032-2025**

Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril

DIRECTORA FINANCIERA - DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 280 de la CRE, prescribe: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 315 de la CRE, prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), señala: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”*;

Que, el COPFP en su artículo 57 dice: *“Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, el último inciso del artículo 59 del COPFP, señala: *“En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.”*;

Resolución Nro. EPMHV-DF-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

Que, en el COPFP al tratar de los techos presupuestarios consta: “Art. 97.- Contenido y finalidad.- (...) El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos (...).”;

Que, el artículo 114 del COPFP, señala: “Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. (...)”;

Que, los numerales 4 y 5 el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), establece las atribuciones del Directorio, señalando: “4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.”, así también el artículo 10 de la misma ley, establece respecto del Gerente General: “ (...) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), determina respecto del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas: “El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...)”;

Que, los literales a) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan en relación a los deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: “a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública Metropolitana;”, y “m. Las demás que le confieran la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;

Que, el artículo 200 del Código Municipal, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal, contempla dentro del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda el ser: “(...) la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda (...)”;

Que, mediante resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022 se aprobó la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Institución, en la que se define su estructura sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en cuanto a las atribuciones de la Dirección

Resolución Nro. EPMHV-DF-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

de Planificación establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2.: “Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de la Norma Legal Vigente”;

Que, el memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M de 5 de enero de 2022, el entonces Director de Planificación, informó a las máximas autoridades de la EPMHV, el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: “3. Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requiriente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos, en el sistema financiero, según la reforma presupuestaria y Resolución aprobada.”;

Que, mediante resolución Nro. EPMHV-GG-2023-0061-R de 6 de julio de 2023, la entonces Gerente General de la EPMHV, en el artículo 2 delegó al/la Director/a Financiero/a, entre otras las siguientes atribuciones: “d) Aprobar y ejecutar las Reformas Presupuestarias, conforme lo dispuesto en el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”; e, “i) Suscribir las resoluciones de reforma o modificación POA y presupuesto cuyo monto sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que, mediante Ordenanza PMU Nro. 011-2024 de 10 de diciembre de 2024 el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2025, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito;

Que, el Directorio de la EPMHV en sesión Extraordinaria Nro. 010-2024 de 31 de diciembre de 2024, adoptó la resolución Nro. 010-2024-02, la cual en su artículo primero prevé: “Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, y priorizar los proyectos constantes en el POA, instrumentos que constan debidamente suscritos y que son parte integrante de la presente Resolución [...] La resolución se realiza con base en los informes No. EPMHV-DP-064-2024, EPMHV-0052-2024 y Nro. EPMHV-DAJP-2024-0050 de 30 de diciembre de 2024, suscritos por las Directoras de Planificación, Financiera y de Asesoría Jurídica y Patrocinio (S) respectivamente, aprobados por el Gerente General, mismos que se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten y aprueban; y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 9 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el literales a), e) y o) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el literal b) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMHV”;

Que, mediante resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV, nombró al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, como Gerente General, conforme consta en la acción de personal Nro. 064 que rige desde el 25 de junio de 2024;

Que, con Ordenanza PMU Nro. 011-2024 de 10 de diciembre de 2024, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó el Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2025;

Que, con resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, del 16 de mayo de 2025, se delegan las atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, estableciendo en el artículo 8 que: “[...]Delegación a la Dirección Financiera: Se delega a la Dirección Financiera, representada por su Director/a o quien ejerza sus funciones, las siguientes atribuciones: “(...) e) Aprobar y ejecutar las Reformas Presupuestarias, conforme lo dispuesto en el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Resolución Nro. EPMHV-DF-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

Autonomía y Descentralización; (...) i) Suscribir las resoluciones de reforma o modificación POA y presupuesto cuyo monto sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)

Que, con Ordenanza PMU Nro. 012-2025 de 16 de septiembre de 2025 el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la Reforma al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2025;

Que, a través de la resolución 012-2025-001 el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en Sesión Extraordinaria de 21 de octubre de 2025, con relación al primer punto del orden del día, referente al: “Conocimiento y aprobación de la reforma al Presupuesto y al Plan Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal 2025 de la EPMHV”, resuelve: Artículo 1.- Dar por conocida y aprobada la reforma entre programas con fuente de recursos propios, al Presupuesto General y Plan Operativo Anual 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (...);

Que, con fecha 19 de noviembre de 2024, la Unidad Metropolitana de Salud Norte y la EPMHV suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional codificado con Nro. GADDMQ-UMSN- 2024-001. // En la cláusula cuarta se estableció el objeto del convenio: “(...) Con base en los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional que tiene por objeto permitir que la EPMHV efectúe el desarrollo de estudios para ejecutar el proyecto de repotenciación de la UMSN, para operativizar el Plan Médico Funcional 2024, mismo que constituye una herramienta técnica que determina los mecanismos físicos y funcionales de los servicios ofertados y propuestos por la Unidad Metropolitana de Salud Norte, siendo estos accesibles, y propendiendo a satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad, bajo los principios fundamentales de la salud y bioética, utilizando la tecnología y recursos de forma eficiente y transparente (...)”;

Que, con base al convenio descrito en el considerando anterior, la Dirección de Ejecución de Proyectos emitió el Informe Técnico Nro. GOU-DEP-2025-175-IT de 20 de noviembre de 2025. En dicho informe consta lo siguiente: “**6. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** // La contratación del Estudio de Mecánica de Suelos es fundamental para garantizar la correcta intervención, para el desarrollo del PROYECTO DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD NORTE (UMSN). // Este insumo técnico permitirá conocer las propiedades físico-mecánicas del terreno, para posteriormente, por parte de la EPMHV a través de los técnicos correspondientes, identificar la capacidad de carga y los riesgos asociados a las condiciones del subsuelo y proporcionar recomendaciones precisas para la cimentación, en cumplimiento con la normativa vigente, como la NEC 15 y las normas ASTM. Estos servicios no solo aseguran la estabilidad estructural y la seguridad del proyecto, sino que también optimizan los recursos al reducir posibles sobrecostos por errores en las etapas posteriores de construcción, asegurando así la viabilidad técnica y económica del proyecto.”;

Que, con memorando Nro. EPMHV-GOU-2025-1085-M de 20 de noviembre de 2025 suscrito por el Gerente de Operación Urbana, solicita al Director de Planificación Subrogante que. “se sirva gestionar la reforma al POA/PAI 2025 relacionado con el “Estudio de mecánica de suelos para el diseño de la repotenciación de la Unidad Metropolitana de Salud Norte (UMSN).”;

Que, consta en el expediente el INFORME TÉCNICO-EPMHV-DP-0085-2025 denominado “PROPUESTA DE REFORMA AL POA / PAI 2024 Y AL PRESUPUESTO Nro. 032” de 21 de noviembre de 2025, elaborado por Cristian Chávez, Analista de Planificación y Seguimiento 3 de la Dirección de Planificación, José Navas Especialista de Presupuesto 2 de la Dirección Financiera, y aprobado por la Directora de Planificación, en el que, en su parte pertinente, se concluyó: “**3. CONCLUSIONES: // 3.1 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.** // La propuesta de reforma al POA/PAI responde al análisis técnico efectuado en el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación, enfocándose exclusivamente en los aspectos metodológicos de la planificación institucional. En ese sentido, esta Dirección se deslinda de toda responsabilidad respecto al cumplimiento de las obligaciones inherentes a las unidades requirentes en relación con los aspectos legales,

Resolución Nro. EPMHV-DF-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

*técnicos, presupuestarios, así como de las fases precontractuales y contractuales vinculadas a los procesos de contratación pública que permitan ejecutar el presupuesto asignado. // La propuesta de reforma al POA/PAI 2025 se considera procedente en virtud de los siguientes fundamentos: // La reforma implica movimientos entre partidas presupuestarias que contribuyen directamente al alcance de los objetivos y metas establecidos por la entidad. // La propuesta cuenta con el respaldo financiero necesario, ya que las modificaciones se enmarcan dentro del presupuesto vigente del POA/PAI y mantienen la misma fuente de financiamiento originalmente asignada. // La reforma no implica modificaciones en el techo presupuestario del programa al que pertenecen los proyectos/gestiones, respetando así los límites programáticos establecidos. // La asignación presupuestaria para las tareas detalladas en esta propuesta de reforma es responsabilidad exclusiva de la unidad requirente, al igual que la gestión de los aspectos legales, técnicos y operativos necesarios para asegurar la ejecución efectiva de dichos recursos. // **3.2 DIRECCIÓN FINANCIERA.** // La aplicación de la propuesta de reforma presupuestaria al POA/PAI, es procedente debido a que: // Al 21 de noviembre de 2025, conforme con la cédula presupuestaria, las partidas presupuestarias que intervienen en la propuesta de reforma POA/PAI tienen saldo disponible. // La Propuesta de reforma Presupuestaria no implica modificación al techo de los programas y proyectos aprobados. // Las partidas presupuestarias que intervienen en la Propuesta de reforma Presupuestaria corresponden al objeto determinado en las Tareas del POA/PAI; por tanto, es consistente con la naturaleza presupuestaria y fuente de financiamiento. // La reforma al Plan Operativo Anual POA entre actividades que pertenecen a la misma estructura programática no implica reforma al presupuesto ya que pertenece a misma estructura presupuestaria”.*

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2025-1073-M de 21 de noviembre de 2025, dirigido a la Directora Financiera y a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio, la Directora de Planificación, requirió: “(...) la elaboración de la Resolución, mediante la cual, se apruebe y autorice la Reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2025, de acuerdo a lo presentado en el “INFORME TÉCNICO-EPMHV-DP-0085-2025 PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 032”; y, por otra parte, que se apruebe la respectiva Reforma al Presupuesto 2025”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal, y de la resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025,

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la Reforma al Plan Operativo Anual POA / Plan Anual de Inversiones PAI, de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-0085-2025 – PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 032 de 21 de noviembre de 2025, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR la reforma presupuestaria de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-0085-2025 - PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 032 de 21 de noviembre de 2025, elaborado por el Analista de Planificación y Seguimiento 3 de la Dirección de Planificación, documento que se incorpora y forma parte de esta resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Planificación y a las demás áreas involucradas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la ejecución de la presente resolución.

Artículo 4.- Los servidores encargados del manejo presupuestario en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.

Resolución Nro. EPMHV-DF-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.-

Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril
Directora Financiera

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA

Referencias:

- EPMHV-DP-2025-1073-M

Anexos:

- Anexo 1._ NORTE - CONVENIO NRO. GADDMQ-UMSN-2024-001.pdf
- Anexo 2._ Adenda 1 - CONVENIO NRO. GADDMQ-UMSN-2024-001.pdf
- Anexo 3._ ADENDA 002 CONVENIO GADDMQ-UMSN-2024-001.pdf
- Anexo 4._ GADDMQ-UMSN-2025-0664-O _Transferencia de Recursos.pdf
- Anexo 5._ Estudio de Costos Estudio de suelos UMSN.pdf
- Anexo 6._ INFORME TÉCNICO _Nro._ EPMHV-GOU-DEP-2025-175-IT - Estudio de Suelos UMSN-signed.pdf
- Anexo 8._ Matriz_reforma_POA-PAI_ Estudio de Suelos UMSN.xlsx
- Anexo 7._ Anexo_solicitud_CERTIFICACIÓN_POA-PAI_2025_Estudio de Suelos UMSN def.xlsx
- Anexo 9._ Matriz_reforma_POA-PAI_ Estudio de Suelos UMSN-signed-signed.pdf
- Anexo 10._ solicitud_CERTIFICACIÓN_POA-PAI_2025_Estudio de Suelos UMSN-signed-signed.pdf
- EPMHV-GOU-2025-1085-M.pdf
- INFORME TÉCNICO - EPMHV-DP-0085-2025 - Reforma 32-signed_vf-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
José Luis Navas Quishpe
Especialista de Presupuesto 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
José Adolfo Morales Rodríguez
Gerente de Operación Urbana
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - GERENCIA DE OPERACIÓN URBANA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Rosa Belén Mayorga Tapia
Directora de Comunicación y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Andrea Oderay Dávalos Ojeda
Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-7925



Resolución Nro. EPMHV-DF-2025-0029-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2025

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Felipe Santiago Correa Toscano	EPMHV-DAJP	2025-11-24
Revisado por: Andrea Oderay Dávalos Ojeda	EPMHV-DAJP	2025-11-24

